



Bruselas, 7 de mayo de 2021
(OR. en)

8460/21

LIMITE

UK 134

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo

Asunto: Declaración de la Unión sobre el archipiélago de Chagos/Territorio Británico del Océano Índico

- Aprobación del Consejo de Declaración de la Unión
- Decisión de publicar en el Diario Oficial

1. En el artículo 774 del Acuerdo de Comercio y Cooperación¹ entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, se define el ámbito de aplicación del Acuerdo.
2. En el artículo 774, apartado 4, del Acuerdo se enumeran los territorios de ultramar que mantienen relaciones especiales con el Reino Unido a los que no se aplica el Acuerdo.
3. El 6 de mayo de 2021, el Grupo «Reino Unido» debatió el asunto, en particular en lo relativo al Territorio Británico del Océano Índico (ST 8459 2021 INIT). Los Estados miembros acordaron el texto de la Declaración de la Unión que figura en el anexo, que la Comisión transmitirá al Reino Unido en nombre de la Unión.

¹ DO L 149 de 30.4.2021, p. 10.

4. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
- confirme el acuerdo alcanzado sobre el texto del proyecto de Declaración de la Unión que figura en el anexo de la presente nota;
 - recomiende al Consejo que apruebe la Declaración de la Unión que figura en el anexo de la presente nota;
 - disponga que se publique la Declaración de la Unión que figura en el anexo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
-

**Declaración de la Unión sobre el archipiélago de Chagos/Territorio Británico del Océano
Índico**

La Unión Europea declara que la referencia al Territorio Británico del Océano Índico que figura en el artículo 774, apartado 4, del Acuerdo debe interpretarse y aplicarse respetando plenamente el Derecho internacional aplicable.
